



## Resolución de Gerencia General N° 035 -2019-BNP-GG

Lima, 21 MAYO 2019

### VISTOS:

El Informe N° 000451-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 08 de mayo de 2019, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001102-2019-BNP-GG-OA suscrito el 13 de mayo de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000057-2019-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 15 de mayo de 2019, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000568-2019-BNP-GG-OPP de fecha 15 de mayo de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000109-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público (en adelante, D.L. N° 1401); tiene entre sus finalidades: *"Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productivo"*;

Que, el Reglamento del D.L. N° 1401, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM dispone como uno de sus fines: *"Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 031-2019-BNP-GG, se aprobó la Directiva N° 10-2019-BNP, Mecanismos para regular las modalidades formativas en la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, la Directiva), la cual tiene por objetivo: *"Establecer mecanismos para regular las modalidades formativas de servicios, así como su desarrollo en la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, BNP), considerando que el acceso a las prácticas preprofesionales y profesionales se realiza obligatoriamente mediante concurso público y conforme a los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades"*;

Que, la Directiva contempla entre sus anexos, el *"Anexo N° 10: Modelo de Convenio de Prácticas"*, el cual propone un modelo de convenio orientado a las modalidades formativas preprofesionales y profesionales;





## **Resolución de Gerencia General N° 035 -2019-BNP-GG**

Que, por medio del Comunicado: Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señaló, entre otros aspectos, los formatos de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales a utilizarse en el marco del D.L. N° 1401 (en adelante, formatos de convenio);

Que, a través del Memorando N° 001102-2019-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hizo de conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 000451-2019-BNP-GG-OA-ERH, de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, por medio del cual propuso modificar la denominación del Anexo N° 10 de la Directiva, así como la incorporación de los formatos de convenio, conforme a lo señalado en el precitado comunicado de SERVIR;

Que, mediante Memorando N° 000658-2019-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000057-2019-BNP-GG-OPP-EMO, de su Equipo de Trabajo de Modernización, por medio del cual emitió opinión favorable respecto de la propuesta de la Oficina de Administración y de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

Que, por medio del Informe Legal N° 000109-2019-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia, consideró legalmente viable la modificación de la Directiva, a través de la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Que, la Directiva fue aprobada por la Gerencia General, en el marco de la delegación de facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP, en ese sentido, correspondería a este órgano de la Alta Dirección aprobar su modificación;

Con el visado de la Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** la denominación del Anexo N° 10 de la Directiva N° 010-2019-BNP, Mecanismos para regular las modalidades formativas en la Biblioteca

## Resolución de Gerencia General N° 035 -2019-BNP-GG

Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 031-2019-BNP-GG, conforme al siguiente destalle:

### "X. ANEXOS

(...)

Anexo N° 10-A: Formato de Convenio de prácticas preprofesionales

Anexo N° 10-B: Formato de Convenio de prácticas profesionales.

(...)"

**Artículo 2.- INCORPORAR** los Anexos señalados en el Artículo precedente en la Directiva N° 010-2019-BNP, Mecanismos para regular las modalidades formativas en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 031-2019-BNP-GG, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**EMMA ANA MARÍA LEÓN VELARDE AMÉZAGA**  
Gerenta General  
Biblioteca Nacional del Perú







## ANEXO N° 10-A

**FORMATO DE CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES N° XXX -20...-  
BNP**

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Preprofesionales que celebren, de una parte, la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863, con domicilio para estos efectos en Av. la Poesía N° 160 – San Borja; quien procede debidamente representada por su (Nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), señor(a) (nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), identificado(a) con DNI N° (...), en adelante la BNP; de otra parte la/el (nombre del Centro de Estudios), con RUC N°(...), con domicilio para estos efectos en (...); quien procede debidamente representada por su (Nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), señor(a) (nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), identificado(a) con DNI N° (...), en adelante el CENTRO DE ESTUDIOS; de la otra parte, (...) (nombres y apellidos del estudiante), identificado(a) con DNI N° (...), de nacionalidad (...), con fecha de nacimiento (...), con domicilio en (...) estudiante del (centro de estudios de procedencia), en adelante EL (LA) ESTUDIANTE; en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERA.** - El (LA) (Nombre del centro de estudios de procedencia), mediante Carta de Presentación o documento similar, comunica que EL (LA) ESTUDIANTE se encuentra cursando el (número de ciclo) ciclo de su carrera.

**SEGUNDA.** - EL (LA) ESTUDIANTE confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Preprofesionales. Por su parte, la BNP acepta colaborar, tanto con el CENTRO DE ESTUDIOS como con EL (LA) ESTUDIANTE en su tarea educativa, permitiéndole que realice su práctica preprofesional.



**TERCERA.** - EL (LA) ESTUDIANTE se desempeñará en la (nombre del órgano de la entidad), ubicado en (dirección del órgano donde se realizará las prácticas).

**CUARTA.** - El plazo de duración del presente Convenio es de (señalar el periodo en meses), teniendo por fecha de inicio el (...) y como fecha de término el (...).



**QUINTA.** - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán (cantidad de días a la semana, ej: 3 veces por semana), en el horario de (señalar hora de ingreso) a (señalar hora de salida), pudiendo (la BNP modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con EL (LA) ESTUDIANTE, en beneficio de su horario de estudio.

**SEXTA.** - Para efectos del presente Convenio la BNP se obliga a:

- Pagar puntualmente a EL (LA) ESTUDIANTE la subvención económica a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio.
- Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- No cobrar suma alguna a EL (LA) ESTUDIANTE.
- Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación con las prácticas de EL (LA) ESTUDIANTE.
- Expedir el certificado de Prácticas Preprofesionales correspondiente.
- Brindar aprendizaje permanente a EL (LA) ESTUDIANTE para las actividades que se le asignen, evidenciando correspondencia entre la especialidad materia de su formación y la actividad a desarrollar.



- g) Proveer los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las prácticas en el órgano al cual fue asignado. Para efectos del control patrimonial de los bienes proveídos a EL (LA) ESTUDIANTE, deben registrarse a nombre del Jefe/Director del órgano al cual fue asignado, según corresponda.
- h) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la práctica supere los doce (12) meses y una vez cumplido el año, previa conformidad del órgano solicitante.
- i) Conceder un descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- j) Conceder permisos por enfermedad, debidamente justificados y sustentados, lo cual debe ser comunicado a la Oficina de Administración, previa autorización del responsable del órgano en el cual se encuentra asignado.
- k) Brindar a EL (LA) ESTUDIANTE las condiciones de seguridad y salud necesarias que les prevenga de daños que guarden relación con sus actividades.
- l) En caso que para el desarrollo de las prácticas, se requiera que EL (LA) ESTUDIANTE se traslade ocasionalmente a otro lugar, el órgano al cual se encuentra asignado coordinará el transporte respectivo o la entrega de un monto para el gasto de la movilidad respectiva.

**SÉTIMA.** - Son obligaciones de EL (LA) ESTUDIANTE:

- a) Acatar las disposiciones formativas que se asignen.
- b) Desarrollar sus prácticas Preprofesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas que aplique la BNP.
- d) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale la BNP.
- e) Asistir puntualmente, de acuerdo con el horario de inicio y término de la jornada formativa. La inasistencia, cualquiera sea el motivo, debe ser justificada y comunicada al órgano donde realiza sus prácticas. En caso de inasistencias injustificadas, se efectúa el descuento correspondiente de la subvención económica mensual.
- f) Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general. Entendiéndose como tal, la observancia de los principios de transparencia, respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, justicia y equidad.
- g) Entregar su informe mensual de prácticas al órgano solicitante.
- h) Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- i) Cuidar la integridad y conservación de los equipos, bienes y documentos que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas.
- j) Mantener informado al órgano responsable de sus prácticas respecto del desarrollo de las tareas encomendadas.
- k) Respetar las normas sobre integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual, incluyendo la prevención y los mecanismos de denuncia.
- l) Proveer información para la formación de su expediente de prácticas.
- m) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, las directivas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la BNP, así como las cláusulas del Convenio de Prácticas.



**OCTAVA.** – Son prohibiciones de EL (LA) ESTUDIANTE:

- 
- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
  - b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
  - c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
  - d) Proporcionar documentación falsa o adulterada cuando le sea solicitada
  - e) Usar indebidamente los bienes y/o recursos, así como divulgar o hacer mal uso de la información proporcionada para la realización de las prácticas.



**NOVENA.** – EL (LA) ESTUDIANTE declara conocer la naturaleza del presente Convenio, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N° 1401, y su Reglamento, en los procedimientos internos definidos por BNP, así como en lo previsto en el presente Convenio.



**DÉCIMA.** – Por el desarrollo de sus tareas EL (LA) ESTUDIANTE percibirá la subvención económica mensual de S/. (XXX y 00/100 soles) que se incrementará de acuerdo a los reajustes que disponga el gobierno para la remuneración mínima vital. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.



**DÉCIMO PRIMERA.** – Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente Convenio. Asimismo, EL (LA) ESTUDIANTE puede retirarse voluntariamente, debiendo comunicar su decisión a la BNP en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, salvo excepciones en los que la BNP establezca un plazo menor.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en (número de ejemplares definidos por la entidad) ejemplares de igual tenor, en Lima a los (...), días del mes de (...), de 20(...).

.....

Señalar nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación de la BNP  
Señalar nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación la BNP.

.....

Señalar nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación de la (Nombre del Centro de Estudios de procedencia)  
Señalar nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación de la (Nombre del Centro de Estudios de procedencia).

.....

Señalar nombre de EL (LA) ESTUDIANTE





## ANEXO N° 10-B

**FORMATO DE CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES N° XXX-20... -BNP**

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Profesionales que celebren, de una parte, la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863, con domicilio para estos efectos en Av. la Poesía N° 160 – San Borja; quien procede debidamente representada por su (Nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), señor(a) (nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación), identificado(a) con DNI N° (...), en adelante la BNP; de la otra parte, (nombres y apellidos del egresado(a), identificado(a) con DNI N° (...), de nacionalidad (...), con fecha de nacimiento (...), con domicilio en (...), egresado(a) del (centro de estudios de procedencia), en adelante EL/LA EGRESADO(A); en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERA.** – EL (LA) (centro de estudios de procedencia), mediante Constancia de Egreso o documento similar, comunica que EL (LA) EGRESADO(A) culminó los estudios de (...) el (fecha).



**SEGUNDA.** - EL(LA) EGRESADO(A) confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, la BNP acepta colaborar con EL (LA) EGRESADO(A) en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.



**TERCERA.** - EL(LA) EGRESADO(A) se desempeñará en la (nombre del órgano de la entidad), ubicada en (dirección del órgano donde se realizará las prácticas).

**CUARTA.** - El plazo de duración del presente Convenio es de (señalar el periodo en meses), teniendo por fecha de inicio el (...) y como fecha de término el (...).

**QUINTA.** - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán (cantidad de días a la semana, ej: 3 veces por semana), en el horario de.(señalar hora de ingreso) a (señalar hora de salida), pudiendo la BNP modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con EL(LA) EGRESADO(A).

**SEXTA.-** Para efectos del presente Convenio la BNP se obliga a:

- Pagar puntualmente a EL (LA) EGRESADO(A) la subvención económica a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio.
- Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- No cobrar suma alguna a EL (LA) EGRESADO(A).
- Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación con las prácticas de EL (LA) EGRESADO(A).
- Expedir el certificado de Prácticas Profesionales correspondiente.
- Brindar aprendizaje permanente a EL (LA) EGRESADO(A) para las actividades que se le asignen, evidenciando correspondencia entre la especialidad materia de su formación y la actividad a desarrollar.
- Proveer los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las prácticas en el órgano al cual fue asignado. Para efectos del control patrimonial de los bienes proveídos a EL (LA) EGRESADO(A), deben registrarse a nombre del Jefe/Director del órgano al cual fue asignado.



- h) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la práctica supere los doce (12) meses y una vez cumplido el año, previa conformidad del órgano solicitante.
- i) Conceder un descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- j) Conceder permisos por enfermedad, debidamente justificados y sustentados, lo cual debe ser comunicado a la Oficina de Administración, previa autorización del responsable del órgano en el cual se encuentra asignado.
- k) Brindar a EL (LA) EGRESADO(A) las condiciones de seguridad y salud necesarias que les prevenga de daños que guarden relación con sus actividades.
- l) En caso que para el desarrollo de las prácticas, se requiera que EL (LA) EGRESADO(A) se traslade ocasionalmente a otro lugar, el órgano al cual se encuentra asignado coordinará el transporte respectivo o la entrega de un monto para el gasto de la movilidad respectiva.

**SÉTIMA.** - Son obligaciones de EL (LA) EGRESADO(A):

- a) Acatar las disposiciones formativas que se asignen.
- b) Desarrollar sus prácticas profesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale la BNP.
- d) Asistir puntualmente, de acuerdo con el horario de inicio y término de la jornada formativa. La inasistencia, cualquiera sea el motivo, debe ser justificada y comunicada al órgano donde realiza sus prácticas. En caso de inasistencias injustificadas, se efectúa el descuento correspondiente de la subvención económica mensual.
- e) Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general. Entendiéndose como tal, la observancia de los principios de transparencia, respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, justicia y equidad.
- f) Entregar su informe mensual de prácticas al órgano solicitante.
- g) Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- h) Cuidar la integridad y conservación de los equipos, bienes y documentos que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas.
- i) Mantener informado al órgano responsable de sus prácticas respecto del desarrollo de las tareas encomendadas.
- j) Respetar las normas sobre integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual, incluyendo la prevención y los mecanismos de denuncia.
- k) Proveer información para la formación de su expediente de prácticas.
- l) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, las directivas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la BNP, así como las cláusulas del Convenio de Prácticas.

**OCTAVA.** – Son prohibiciones de EL (LA) EGRESADO(A):

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Proporcionar documentación falsa o adulterada cuando le sea solicitada



- e) Usar indebidamente los bienes y/o recursos, así como divulgar o hacer mal uso de la información proporcionada para la realización de las prácticas.

**NOVENA.-** EL (LA) EGRESADO(A) declara conocer la naturaleza del presente Convenio, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N° 1401, y su Reglamento, en los procedimientos internos definidos por BNP, así como en lo previsto en el presente Convenio.

**DECIMA. -** Por el desarrollo de sus tareas EL (LA) EGRESADO(A) percibirá la subvención económica mensual de S/. (XXX y 00/100 soles) que se incrementará de acuerdo a los reajustes que disponga el gobierno para la remuneración mínima vital. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

**DÉCIMO PRIMERA. -** Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente Convenio. Asimismo, EL (LA) EGRESADO(A) puede retirarse voluntariamente, debiendo comunicar su decisión a la BNP en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, salvo excepciones en los que la BNP establezca un plazo menor.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en (número de ejemplares definidos por la entidad) ejemplares de igual tenor, en Lima a los (...), días del mes de (...), de 20(...).

Señalar nombre de la autoridad  
administrativa que tenga  
facultades de representación de la  
BNP

Señalar nombre del puesto de la  
autoridad administrativa que tenga  
facultades de representación de la  
BNP

Señalar nombre de EL (LA)  
EGRESADO(A)

